



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2017 00397 00

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero del 2021.

Pónganse en conocimiento de las partes la historia clínica de Agobardo Blanco, allegada por la demandada Nueva Urbana de los Llanos LTDA. Téngase por agregada la misma al expediente.

Igualmente, póngase en conocimiento de las partes el certificado de tradición del vehículo UTW 421, remitido por la Secretaría de Movilidad de Villavicencio. Téngase por agregado al expediente el mismo.

Ahora, revisado el expediente, el juzgado encuentra que la póliza No. AA009897 reporta como asegurado a Edgar Herreño Jerez, por lo que se decreta como prueba de oficio que dicha aseguradora rinda un informe, dentro del término de 5 días, en que explique lo siguiente:

- a. Ordenar a Seguros Generales Equidad O.C. que rinda un informe donde aclare quién es el ciudadano Edgar Herreño Jerez, y explique por qué figura como asegurado, más cuando no se trata del propietario del vehículo de placas UTW 421 ni de la empresa a la que el rodante se encontraba afiliado.
- b. Sumado a lo anterior, se advierte que la póliza allegada por Seguros Generales Equidad O.C. con posterioridad a la audiencia de enero 13 del 2021 es la misma que se adosó a la contestación de la demanda, cuando se había ordenado aportar la póliza en exceso o de segunda capa, por lo

que deberá explicar los motivos de dicho proceder y agregar las consideraciones que estime necesarias, así como aportar la póliza requerida, de ser el caso.

Por último, en atención a lo aquí ordenado, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento para el **03 de marzo del 2021, a las 08:30 a.m.** Por Secretaría, solicítese el link para surtir la diligencia a través de medios virtuales y comuníquese el mismo a las partes por los medios pertinentes.

El link que se comunique por parte del despacho a los apoderados de las partes será suministrado por éstos a los testigos y demás que deban comparecer a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffd564c3ea84326793d88b9bbb29aa7458907328c82817ef9b8fea26f92409d

Documento generado en 18/02/2021 02:18:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>